



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 201-2014-PCNM

Lima, 12 de noviembre de 2014

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Raúl Antonio Solís Benites, Fiscal Provincial Mixto de Lima del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 290-2006-CNM de 5 de octubre de 2006 fue nombrado Fiscal Provincial Mixto de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando el 19 de octubre de 2006; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años al que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 002-2014-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Raúl Antonio Solís Benites, cuyo período de evaluación comprende desde el 19 de octubre de 2006 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 12 de noviembre de 2014, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión.

Tercero.- Con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, fluye lo siguiente:

a) **Antecedentes Disciplinarios:** el magistrado no registra sanciones. Registra una (1) visita ordinaria correspondiente al año 2014 efectuada por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, en la que se advierte retraso en el trámite de la carga laboral, observándose al respecto y exhortando al magistrado evaluado a gestionar mayor control al personal a su cargo.

b) **Participación Ciudadana:** registra un (1) cuestionamiento de participación ciudadana el cual fue absuelto a satisfacción del Colegio; no registra expresiones de apoyo ni reconocimientos.

c) **Asistencia y Puntualidad:** registra regularidad en asistencia y puntualidad.

d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** de la información proporcionada por el Colegio de Abogados de Lima, en el referéndum del año 2006 no registra evaluación, y en el año 2013 del universo de votantes sólo uno votó en su contra, no existiendo otras votaciones a favor o en contra lo que el Pleno del Consejo valora en conjunto con los demás indicadores.

e) **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. De la información obtenida en internet, se advierte

N° 201-2014-PCNM

que el fiscal evaluado registra información sobre su participación en el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Miraflores, en la jornada de celebración por el día mundial contra el trabajo infantil e inauguración del módulo "MAMIS" en el distrito de San Juan de Lurigancho. Registra una multa por omisión al sufragio en las nuevas elecciones municipales de Lima Metropolitana 2013, manifestando que ello se debió a que se encontraba laborando como fiscal en dichas elecciones y que tuvo que viajar al exterior en representación del Ministerio Público.

f) Información Patrimonial: con relación al patrimonio, aún con la información patrimonial de los años 2011 y 2013 presentadas extemporáneamente, no se advierte inconsistencias que hagan presumir un desbalance patrimonial. No registra participación en personas jurídicas. No registra información negativa ante los registros comerciales, ni como conductor/peatón según la información del Ministerio de Transportes que fue adjuntada por el evaluado mediante escrito del 1 de octubre de 2014. Registra movimiento migratorio. En el sistema judicial, durante el período de evaluación, no registra procesos como demandante ni demandado ni como denunciante o agraviado.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad:

a) Calidad de Decisiones: se evaluaron dieciséis (16) decisiones emitidas por don Raúl Antonio Solís Benites, que obtuvieron un total de 25.14/30 puntos.

b) Calidad en Gestión de Procesos: se evaluaron seis (6) expedientes cuyo puntaje total es de 9.49/20 puntos, declarándose extemporánea la remitida por el evaluado.

c) Celeridad y Rendimiento: de acuerdo a la información de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, este sub rubro no se puede medir por cuanto la información contenida no es conforme a lo exigido en el proceso de evaluación y ratificación de magistrados, además de ello, la remitida por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima ha sido observada por contener enmendaduras, situación que fue puesta en conocimiento del evaluado.

d) Organización de Trabajo: en relación a la organización del trabajo de los años 2009 y 2010 logró 2.8 puntos, habiéndose declarado extemporáneos los informes de los años 2011 al 2013.

e) Publicaciones: no registra publicaciones.

f) Desarrollo Profesional: obtuvo 1.5 puntos.

El magistrado evaluado expresó sus disculpas y justificaciones por la presentación extemporánea de la documentación pertinente, actitud que fue valorada por el Pleno del Consejo.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Raúl Antonio Solís Benites, durante el período sujeto a evaluación, ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad contenidas en los indicadores evaluados, acorde con la gran responsabilidad que significa el ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente; asimismo, el Pleno del



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 201-2014-PCNM

Consejo Nacional de la Magistratura tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los indicadores evaluados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura con el voto singular concordante del señor Consejero Gonzalo García Núñez, renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura con el voto singular concordante del señor Consejero Gonzalo García Núñez, en sesión de fecha 12 de noviembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo único.- Renovar la confianza a don Raúl Antonio Solís Benites y ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

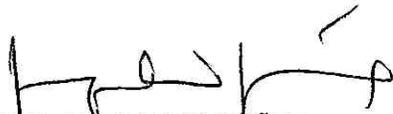


PABLO TALAVERA ELGUERA

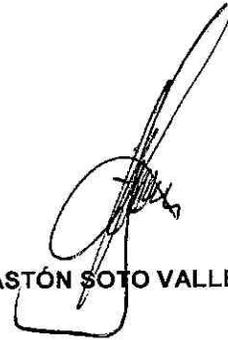


LUIS MAEZONO YAMASHITA

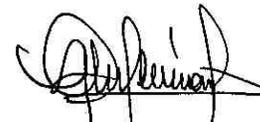
N° 201-2014-PCNM



GONZALO GARCIA NUÑEZ



GASTÓN SOTO VALLENAS



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



MÁXIMO HERRERA BONILLA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

El fundamento del voto singular concordante del señor Consejero Gonzalo García Núñez, por la ratificación del magistrado Raúl Antonio Solís Benites, Fiscal Provincial Mixto de Lima, del Distrito Judicial de Lima, es el siguiente:

De la revisión del informe individual del magistrado Raúl Antonio Solís Benites, fluye que en el periodo de evaluación no registra medidas disciplinarias, hecho que constituye un indicador positivo en cuanto a su desempeño funcional. Registra once quejas ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, de las cuales ocho fueron archivadas y tres se encuentran en estado previo. Por el mecanismo de participación ciudadana, registra un cuestionamiento formulado por don Juan de Dios Pereyra Ruiz, quien le imputa parcialidad al magistrado evaluado por haberle formulado preguntas afirmativas y en sentido acusador, durante su participación en un interrogatorio en audiencia pública, no permitiéndole que diera adecuadamente su respuesta, lo que en su opinión limitó sus derechos fundamentales, creando un "juicio anticipado". Durante la entrevista personal, el evaluado rechazó los extremos del cuestionamiento ciudadano acotado, entregando en el mismo acto público, copia de los actuados referidos al proceso a que hace referencia el quejoso, así como información relevante sobre el mismo, con lo que quedó absuelto solventemente el cuestionamiento en mención. De otra parte, el evaluado registra información favorable en Internet, que da cuenta de su participación en un comité de seguridad ciudadana en el Distrito de Miraflores, así como de su presencia en un evento contra los actos del maltrato infantil desarrollado en el Distrito de San Juan de Lurigancho y, en la inauguración de un Módulo que beneficiará a niños y adolescentes víctimas de violencia en el citado Distrito, lo que es valorado por el CNM conjuntamente con otros indicadores. No registra antecedentes penales, policiales ni judiciales. En el ámbito patrimonial, no se advierte inconsistencias entre sus ingresos, bienes y egresos. Registra una multa electoral correspondiente a las elecciones realizadas el año 2013. En sus descargos y en la entrevista personal, el evaluado señala que no asistió a la votación por cuanto se encontraba realizando funciones en actos de verificación y prevención en el distrito de San Juan de Lurigancho y, adicionalmente ese mismo día viajó a la ciudad de Montevideo, Uruguay, en cumplimiento de una designación en representación del Ministerio Público a efectos de presentar una ponencia y participar como asistente en un evento internacional sobre Delitos Monetarios. En relación a la multa, refiere que ha cumplido con cancelar la misma, habiendo remitido al CNM copia del comprobante de cancelación respectivo, conforme consta en el informe individual del evaluado.

En el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis resoluciones, donde obtuvo 25.14 puntos; asimismo en gestión de procesos, se evaluaron seis expedientes, calificados con 9.49 puntos. En el sub rubro de celeridad y rendimiento, la información proporcionada no contiene datos globales por año, por lo que no pudo evaluarse este extremo. En organización del trabajo, sólo fueron calificados los informes de los años 2009 y 2010, registrando un puntaje total de 2.80. En desarrollo profesional registra 1.5 puntos.

Por las consideraciones expuestas, atendiendo al resultado de la evaluación de los indicadores materia de análisis en los rubros conducta e idoneidad, permiten al suscrito generar convicción para renovar la confianza a don **Raúl Antonio Solís Benites**, Fiscal Provincial Mixto de Lima del Distrito Judicial de Lima, en consecuencia, **mi voto es porque se ratifique al citado magistrado.**

S.C.

GONZALO GARCÍA NUÑEZ